

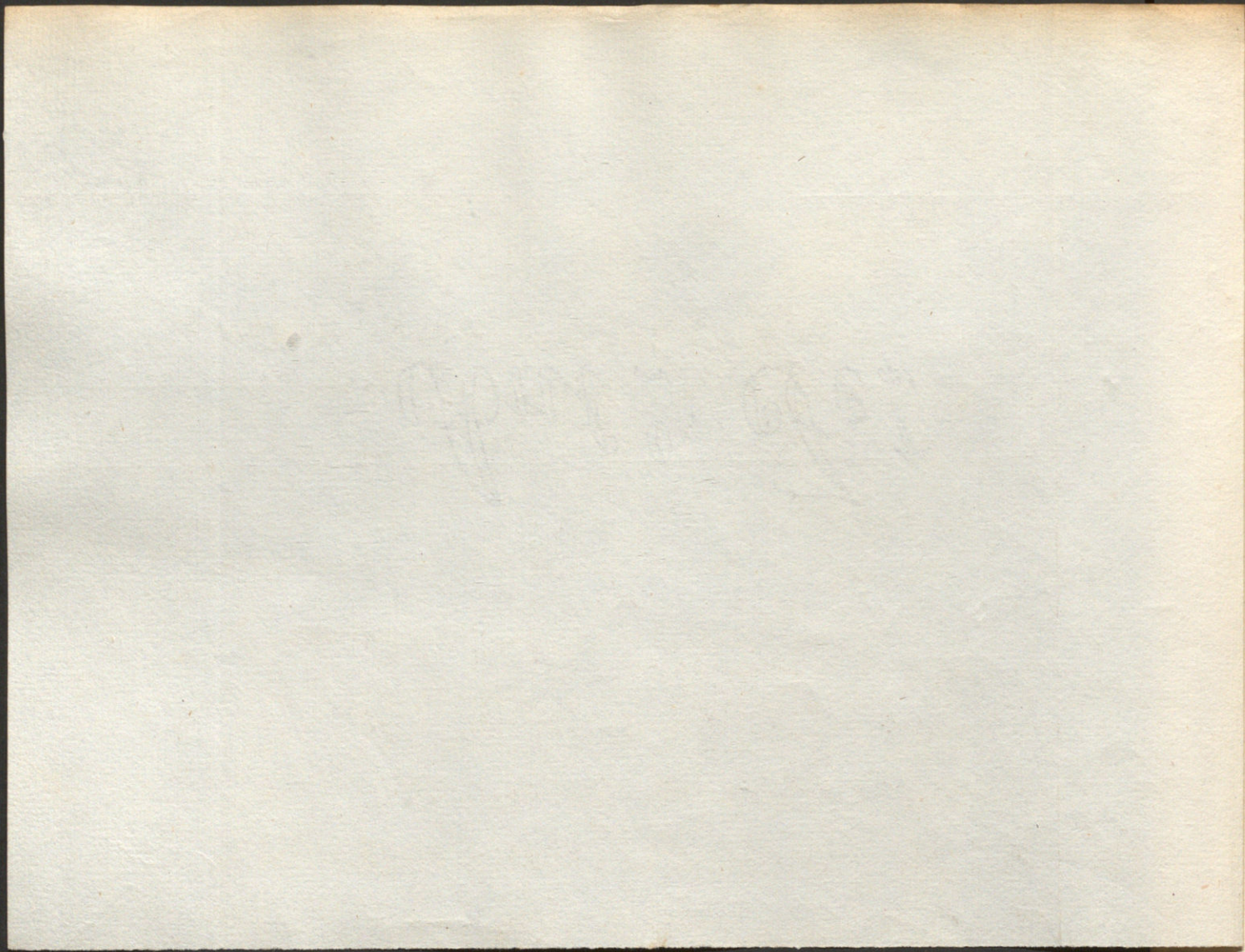
Pueblo de Mérida

Año de 1862.

Libro de Actas Municipales correspondiente
a dicho año.

de Beneficencias de 20 de Junio de 1862 y enterados en
mercedos se verificó la propuesta de referida institución.
Propuesta, para dicha junta en la forma siguiente: Para Pre-
sidente de la Junta el Sr. D. Antonio Valderrama Ma-
drigor, Alcalde primero Constitucional de este pue-
blo; para vocales D. Juan María González, Coma-
jorero del mismo, D. Francisco Alvarado de Alba-
rer, Cirujano titular, el Sr. Regidor primero Fran-
cisco Peron Merced, y el segundo Pedro Dolgado Candia,
para que el Sr. Gobernador elija cual de los dos ha de
ser el vocal que pertenecerá a la junta de los de esta clase
propuesta igualmente para la elección de su Comisario
y también para el Sr. vocal de la clase de vicario
particular en Pedro Polo, Coma-
jorero, Manuel Alvarado, Pedro Alvarado, Francisco Díaz







Actas / En el pueblo de Higuera a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que componen su Ayuntamiento Constitucional y previa citacion y toques de Campana, con el solo objeto de proceder al nombramiento de los individuos que han de componer la Junta Municipal de Beneficencia de este pueblo en el mes de mil ochocientos sesenta y dos al sesenta y cuatro, segun esta mandado por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y por mi el Secretario fueron leidos los articulos 8.º y 9.º de la Ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 y entendidos sus mercedos se verifico la propuesta de referidos individuos.

Propuesta / para dicha Junta en la forma siguiente: Para Presidente de la Junta el Sr. D. Antonio Valdovinos de Arizquier, Alcalde primero Constitucional de este pueblo; para vocales D. Juan Martin Gonzalez, Comisario primero del mismo, D. Francisco Alvaroz de Albarer, Cirujano titular, el Sr. Diego primer Jefe de la casa de Pover Merced, y el segundo Pedro Delgado Canales, para que el Sr. Gobernador elija qual de los dos ha de ser el vocal que pertenecia a la Junta de los de esta clase proponiendo igualmente para la eleccion de su Provincia y nombramiento de sus vocales de la clase de vicario particular a Pedro Pulu, Tomas Concha Colera, Juan Miguel, Miguel Moreno, Pedro Garcia y Francisco Diaz

y Francisco Galba Muro; mandando al mismo tiempo
que sus cédulas se de cuenta por Oficio al Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia con inserción de este acuse
para los fines consiguientes. Con lo que se dio por con-
cluida este acta que firman y sellan dichos Señores
de que Certificas.

Ante mí
D. Antonio Daldomero
Rodríguez

Acta de posesión de su el pueblo de Argüelles a diez de Mayo
de mil ochocientos veinte y dos reunidos los Señores que
componen este Ayuntamiento Constitucional en sus
Cámaras Comunitarias, por el Sr. Presidente se dio cuenta
de haberse recibido por el Carrero un Oficio del Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia en el que se se ha
aprobado la propuesta de los individuos que han de com-
poner la Junta Municipal de beneficencia de este pue-
blo, manifestando al propio tiempo se dio posesión a
dicha Junta compuesta de los individuos siguientes:
D. Antonio Daldomero Rodríguez, presidente, D. Manuel
D. José María González, Carlos Parrocas, D. Francisco
Marín de Alvarón, Virreyano titular, Francisco Pérez
Alcaldes, Regidores, y por la clase de vecinos D. Pedro

Por lo que hallandose presentes aceptan el cargo que
se les confiere, quedando desde este dia en la tabla dicha
Junta. Con lo que se concluyo esta cosa que firmamos
y sealamos de los Señores de que yo el Secretario Certifico
así.

Don. Patricio

Pedro Polo

Francisco

Acta de la Junta de Ayuntamientos de Abril de mil
ochocientos veinte y dos reunidos en sesion extraordinaria
por los Señores que componen el Ayuntamiento Consti-
tucional del mismo en sus Casas Comunitarias, por
mi el Secretario y de mandato del Sr. Presidente se
dio cuenta a la Corporacion del Oficio del Sr. Admini-
strador Pról. de Propiedades y Derechos del Estado
fecha tres del corriente relativo a la venta y enajenacion
del Ejido de este pueblo; y como quisiere que dicho
terreno fuera muy convenientemente se dirigiera en su ter-
mino a ocho fanegas como se halla en su mayor par-
te, atendiendo a lo necesario de terminos que el este pueblo

e' he' en prosperidad de la agricultura, logrando el que
estas vecinas segun sus facultades pueden repinar
a' una o' mas montes, desmontandolas del monte pardo
que contienen y sacar las productibas con el producto
de su trabajo; sus mercedes de fusieron que se saque
testimonio de este acta y con atento officio se remita
al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que
V.S. se sirva si lo encuentra en justicia dar sus supe-
riores ordenes para la division y tasacion en monte
al finito nombrado por su Señoria para la tasacion
de susinuada terrenos D. Juan Suarez y Labandera,
vecino de Merida; teniendo V.S. en consideracion
de que este pueblo es pobre por naturalera a' cause
comunicas de que su suelo es bastante inferior y carece
de toda clase de plantio, y que este terreno pueden
estas vecinas dedicarlo al plantio de Olivas aunq
cuando es bastante inferior. Que teniendo otra cosa
que acordar diran sus mercedes por concluido este
acto que firman y sellan de que yo' el Secretario
Certificas.

Ass. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D.



Acuerdo En el pueblo de Mérida a veinte y ocho de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento en sus Casas Reunidas
siendo asistido de un numero de siete de vecinos si que
se hallan representadas las clases en general; Dije-
ron Que considerando que el medio mas apropiado
para cubrir la cuota que a este pueblo corresponde por
la Contribucion de Consumos, es su venta gradual y anu-
clamiento con la esclusa en la venta el por menor de Vi-
no, Aguardiente, Vinagre, Carne fresca y Salada, Aceite
y Jabon blanco, y en el caso de que estas ramas en el
total o parte se queden por vender o sus productos
no alcancen a cubrir la cuota que se le asigna se pro-
ceda a fijar un mayor suministro vacinal, puesto
que siendo administrados dichas ramas por la Mu-
nicipalidad, no tendrían estos lo suficiente para
el pago de los Coladores que habria que establecer,
y que para obtener la competente autorizacion
para llevar a efecto lo antes determinado se remi-
ta copia certificada de este acta al Sr. Presidente
de la Exma. Diputacion Provincial, para que con-
clara firmen y sellen sus mercedes y asistidos

de que yo el Secretario Real.

Ante Pedro Romero

[Handwritten signature]



pedro polo

